



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA  
 "Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Resolución de Alcaldía N° 00296-2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, trece de abril de dos mil quince.-

VISTO:

El Memorando N° 0727-2015-GM/MPH-BCA, remitido por el Gerente Municipal, y los antecedentes que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc es propietaria de predios urbanos y rústicos que no se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y registrados en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Así, mediante Informe Legal N° 180-2015-PPM/MPH-BCA, el Procurador Público de esta Comuna solicita la conformación de una Comisión Técnica Legal Municipal para que se encargue de efectuar el saneamiento físico legal de los predios o bienes inmuebles de esta entidad edil; informe que es avalado por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 364 – 2015 GAJ/MPH-BCA.

Que, en tal sentido a fin de cumplir con la normatividad específica para los procesos de saneamiento legal de inmuebles y estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, corresponde declarar de necesidad y utilidad pública el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que a la fecha no se encuentran debidamente inscritos; debiendo conformarse la Comisión indicada para legitimar el derecho de propiedad que le asiste a esta Municipalidad sobre los bienes que constituyen su patrimonio inmobiliario, comprender las modificaciones en el margen municipal, así como efectuar todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de esta Comuna.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.



Bambamarca:

16 ABR 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Por lo antes expuesto, estando a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, quedando integrado de la siguiente manera:

- **Dr. Jesús Barboza Cruz.** Presidente  
Procurador Público Municipal.
- **Dr. José Luis Oblitas Guerrero** Vicepresidente  
Gerente de Administración Tributaria.
- **Lic. Luis Antonio Álvarez Castillo** Secretario  
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.
- **Ing. Mary Jhanina Llamo Burga** Tesorera  
Sub Gerente de Recursos Humanos.
- **C.P.C. Jorge Luis Alcántara Boñón** Vocal  
Sub Gerente de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros de la Comisión conformada el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes aplicables a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las decisiones que adopten los miembros de la Comisión conformada en el marco de sus funciones, deberán ser **debidamente motivadas y fundamentadas**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disposición Derogatoria:**  
Déjese sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- Notificación y publicación:**  
Dispóngase la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

16 ABR 2019

Abog. Sara Maritza Lozano Avulo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.C.A

Lic. Eddy L. Benavides Ruiz  
ALCALDE